

## Municipalidad Distrital de Pachacámac

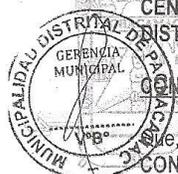
**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131 - 2013-MDP/A**

Pachacámac, **04 FEB. 2013**



**VISTO:**

El informe N° 069-2013-MDP/GDUR, Informe N° 038-2013-MDP/GDUR-SGOPEP emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas Estudios y Proyectos, mediante el cual solicitan la conformación del comité de recepción de la obra: "CREACION DE PISTAS EN LAS AVENIDAS MANCHAY Y LOS CONDORES EN LA ASOCIACION CENTRO POBLADO LA UNION LTDA, EL SECTOR CENTRAL Y EL CPR HUERTOS DE MANCHAY – DISTRITO DE PACHACAMAC".



**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo culminado la obra: "CREACION DE PISTAS EN LAS AVENIDAS MANCHAY Y LOS CONDORES EN LA ASOCIACION CENTRO POBLADO LA UNION LTDA, EL SECTOR CENTRAL Y EL CPR HUERTOS DE MANCHAY – DISTRITO DE PACHACAMAC", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Contrataciones del Estado – D.Leg. N° 1017 en concordancia con el art 210° inc. 1) del reglamento – DS. N°184-2008-EF., realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción de obras, el mismo estará integrado por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor de obra.



Que, el comité designado conjuntamente con el contratista procederá a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra.

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista o residente. El acta incluirá las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones procederá a la recepción de obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista.

Que, en caso de existir observaciones, estas se consignarán en el acta y no se recibirá la obra; para ello el contratista dispondrá de un décimo del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta y en caso se ejecuten obras como consecuencias de observaciones no dará derecho de pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.



Que, en caso que el contratista o su residente no estuvieran conforme con las observaciones anotará su discrepancia en el acta, debiendo el comité de recepción elevar al titular del pliego todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo de 5 días.

Y, estando a las facultades establecidas por el Art. 20° Inc, 6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;





# Municipalidad Distrital de Pachacamac

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR al comité de recepción de obra de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para la obra: "Creación de Pistas en las avenidas Manchay y Los Cóndores en la Asociación Centro Poblado La Unión Ltda, el sector central y el CPR Huertos de Manchay – Distrito de Pachacamac", quedando integrado por los siguientes miembros:



Arq. Raquel Marlene Cuadros Conde  
Area técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas,  
Estudios y Proyectos

Presidente

Arq. Tito Alata Condor  
Area técnica de la Sub Gerencia de Obras Privadas y  
Habilitaciones Urbanas.

Miembro

Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga  
Supervisor de la Obra

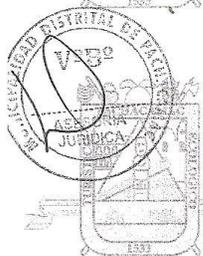
Asesor



**ARTICULO SEGUNDO:** La función del comité de recepción de obra, designado en el artículo primero, se sujetará al D. Leg 1017 hasta ahora vigente, y las modificaciones introducidas por la Ley 29873.

**ARTICULO TERCERO:** Disponer que las unidades orgánicas municipales comprometidas con los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al comité de recepción de obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Abog. Pepe Flores Roque  
SECRETARIO GENERAL



Hugo L. Ramos Lescano  
ALCALDE

